



Bogotá D.C., febrero de 2021

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

Correo electrónico: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: EXCEPCIONES PREVIAS - PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)

Radicación N° 11001400303020200032300

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; respetuosamente solicito a su Despacho que en virtud de lo previsto por el artículo 100 del Código General del Proceso proceda su Despacho a efectuar las siguientes

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar probada la excepción previa de CLÁUSULA COMPROMISORIA regulada por el numeral segundo del artículo 100 del Código General del Proceso.



Segundo: Condenar al Señor Juez, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

II. HECHOS

Primero: A través de apoderado el representante legal de la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., impetró ante su Despacho demanda verbal declarativa de menor cuantía contra BAVARIA & CIA S.C.A., acción dirigida a que se declare que entre BAVARIA & CIA S.C.A., y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA. existió contrato la DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION de los productos fabricados y/o distribuidos por la Empresa que represento.

Segundo: Desde el año 2011 BAVARIA & CIA S.C.A. y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA, dieron inicio a una relación comercial para distribuir los productos fabricados y/o distribuidos por BAVARIA & CIA S.C.A., relación comercial que se legalizó a través del contrato de distribución CT F16 0000676 cuya copia completa se anexa a la presente.

En dicho contrato se estableció que toda diferencia que se cause en relación con el contrato de distribución sería sometida al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento, en los siguientes términos:

4.23. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- *Toda diferencia o controversia que surja entre LA EMPRESA y el DISTRIBUIDOR a causa o con ocasión del presente contrato o en relación con el mismo, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:*

4.23.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;



4.23.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

4.23.3. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

4.23.4. El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia;

4.23.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los bienes entregados por LA EMPRESA al DISTRIBUIDOR para la ejecución del presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por LA EMPRESA ante la jurisdicción ordinaria.

Por ende, si lo que pretende la parte demandante como se anota en la pretensión principal de la demanda es que se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios de distribución suscrito entre BAVARIA & CIA S.C.A., y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA , cuya copia incompleta el mismo demandante anexa el texto de la demanda, y dado que BAVARIA & CIA S.C.A., corrobora y ratifica la existencia de dicho contrato de distribución (cuya copia completa se anexa a la presente), es de simple lógica y sin que se necesite mayor interpretación jurídica, que cualquier controversia y/o diferencia que surja entre las partes del contrato antes referido, deberá dirimirse conforme lo establecido en la cláusula anteriormente descrita.

De esta manera resulta evidente la contradicción en que recae el demandante al pretender que el Despacho declare la existencia de un contrato y desconocer lo allí pactado; no tiene ningún fundamento jurídico que el argumento tergiversado que anota el demandante en el numeral octavo de los hechos al pretender desligar la reclamación que hace en la presente demanda del contrato de distribución cuya existencia reclama; entre otras cosas, porque si lo que el demandante pretende es derivar la obligación



de un contrato de comodato, como efectivamente existió, este fue pactado entre las partes a título precario como anexo al contrato de prestación de servicios de distribución.

Nótese señor Juez como el demandante reconoce de manera contundente que los vehículos que BAVARIA & CIA S.C.A., le entregó (en comodato precario) no tenían otra destinación u objeto que facilitar el cumplimiento del objeto pactado en el contrato prestación de servicios de distribución cuya existencia reclaman el demandante y que contiene la cláusula compromisoria que este pretende desconocer; por ende, no le asiste razón a la parte demandante al querer desligar la utilización de los vehículos entregados por BAVARIA & CIA S.C.A., al contrato principal de prestación de servicios de distribución No. CT F16 000676.

Tercero: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de cláusula compromisoria regulada por el numeral segundo del artículo 100 del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral segundo del artículo 100 del Código General del Proceso) y demás normas concordantes.

Sobre el objeto de las excepciones previas, el profesor Hernán Fabio López Blanco, explicó:

“La excepción previa no se dirige contra las pretensiones del demandante, sino que tiene por objeto mejorar el procedimiento para que se adelante sobre bases que aseguren la ausencia de causales de nulidad, llegando incluso a ponerle fin a la actuación si no se corrigieron las irregularidades procesales advertidas o si estas no admiten saneamiento. La excepción previa busca que el demandado, desde un primer momento, manifieste las reservas que pueda tener respecto a la validez de la actuación, con el fin de que el proceso, subsanadas las irregularidades, se adelante sobre bases de absoluta firmeza, corrigiendo, de paso, fallas por omisión en las que incurrió el juez, porque es lo cierto, que éste a través de las facultades de inadmisión de la demanda puede desde un primer momento obtener el saneamiento del proceso, deber que persiste a lo largo del mismo.”



Por consiguiente, es aplicación del principio de lealtad procesal y tiene como finalidad el saneamiento inicial del proceso pues, ciertos hechos tipificados como excepción previa y causal de nulidad no se pueden alegar bajo ésta última forma, si teniendo la ocasión de alegarlos bajo la primera no se hizo.”¹

En consideración a que las partes pactaron una cláusula compromisoria para la resolución de los conflictos que se presentaran entre ellas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Distribución y toda vez que mi representada no ha renunciado a lo acordado entre las partes, conforme a lo señalado por el numeral 2º del artículo 100 del Código General del Proceso, la existencia de la misma constituye una excepción previa que da lugar a la terminación del proceso, por encontrarse la resolución de las controversias sometidas a la competencia de la Justicia Arbitral. Como consecuencia de lo anterior, solicito se declaren probadas las excepciones previas y se ordene la terminación del presente proceso.

IV. PRUEBAS

1. Contrato de prestación de servicios de Distribución suscrito entre BAVARIA & CIA S.C.A., Y DISTRIBUCIONES CERVECERA UNO A LTDA.
2. Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A., emitido por la Cámara de Bogotá.

V. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

VI. PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso. Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

¹ López Blanco Hernán Fabio, Código General del Proceso, Parte General, Editorial Dupré, página 948



VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones de su Despacho en la Carrera 53 A No. 127 – 35 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com.

Del señor Juez

Atentamente

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS

C.C. 1.015. 450.984 de Bogotá D.C.

T.P. 287.633 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A."

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2.019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación, importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.
17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad.
3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lombana Gonzalez Manuel Humberto	C.C. No. 000000079938243

Mediante Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Rodriguez Porras Nestor Raul	C.C. No. 000000007307915

Mediante Acta No. 3934 del 28 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012 con el No. 01676397 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Ramirez Ruiz Carlos Alberto	C.C. No. 000000073150177

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3947 del 4 de junio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2014 con el No. 01844533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gonzalez Jimenez Angel Leonardo	C.C. No. 000000075083953

Mediante Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Villalobos Rubio Sergio Hernando	C.C. No. 000000079782548

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Buitrago Herrera Adriana	C.C. No. 000001018429034
---	-----------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3962 del 26 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2016 con el No. 02154033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Diaz Diaz Gustavo Albeiro	C.C. No. 000000079687277

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Cristancho Bernal Mario Andres	C.C. No. 000000079591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Espinosa Hidalgo Diana Carolina	C.C. No. 000001126318344
---	------------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Marquez Arabia Sandra	C.C. No. 000000032108957

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gutierrez Navarro Andres Eduardo	C.C. No. 000000072289253
---	-------------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para	Ballesteros Guerrero Omar Andres	C.C. No. 000001098649846
-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Arias Puccini Luisa C.C. No. 000001129576919

Legal Para Fernanda

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Arevalo Romero C.C. No. 000000091523494

Legal Para Andres Julian

Fines

Judiciales

Administrativos

Representante Perdomo Perico C.C. No. 000000053910907

Legal Para Mariana

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Cortes Amaya C.C. No. 000000080037253

Legal Para Alejandro

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Mejia Lopez Eliana C.C. No. 000001052384508

Legal Para Carolina

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Gutierrez Loaiza C.C. No. 000000030404271

Legal Para Yenny Marcela

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Salamanca Lopez C.C. No. 000000052989429
Legal Para Nydia Valeria
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Uribe Daza Andres Mauricio	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Perez Amaya Daniela	C.C. No. 000001032433260
---	---------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184
Cuarto Suplente Del Presidente	Villanueva Zapata Julio Cesar	C.E. No. 000000000647280
Representante Legal Para	Daza Molina Manuel Ferney	C.C. No. 000000014396516

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Reyes Ortiz Edison C.C. No. 000000005821137
Legal Para Alejandro

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Vargas Ortega Lina C.C. No. 000001098624562
Legal Para Maria

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3971 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491341 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Fernandez Vega C.C. No. 000000079702658
Legal Para Hamilton

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Plata Guerrero Diana C.C. No. 000000053000411
Legal Para Carolina

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Correal Manjarres C.C. No. 000001020722118
Legal Para Laura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Bello Fernandez C.C. No. 000001019044286

Legal Para Jeimy Johanna

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Muñoz Salas Ana Maria C.C. No. 000001015450984

Legal Para

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Parra Bolivar Andrea C.C. No. 000000043874050

Legal Para

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer

Suplente Del

Presidente

Madrid Navarro Lorena

C.E. No. 000000000547802

Mediante Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer

Suplente Del

Presidente

Suarez Reyes Fabian

Arturo

C.C. No. 000000079983294

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rueda Ardila Carlos C.C. No. 000001019046352
Legal Para Alfonso
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Bedoya Marin Isabel C.C. No. 000001128414523
Legal Para Cristina
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Ruano Salas William C.C. No. 000001022362532
Legal Para Johan
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Fadul Solano Samira	C.C. No. 000000052992735

Representante Lopez Palacio Juan C.C. No. 000000072255114
Legal Para Guillermo
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Navarro Quijano C.C. No. 000000079455686
Legal Para Jorge Luis
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Perez Lavalle C.C. No. 000001026562245
Legal Para Vanessa Rita De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santo Domingo Davila Alejandro	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Perez Davila Carlos Alejandro	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Hombres Rodriguez Rudolf Manuel	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Rodriguez Becerra Manuel Cipriano	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Klützenschell Lisboa Carlos Eduardo	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Preciado Arbelaez Alberto	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Garcia Cañizares Juan Carlos	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Plata Paez Luis Guillermo	C.C. No. 000000079419389
Sexto Renglon	Jaramillo Giraldo Fernando	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Suarez Reyes Fabian Arturo	C.C. No. 000000079983294

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Enciso Rincon Javier Mauricio	C.C. No. 000000079628295 T.P. No. 80661-T

Mediante Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Vasquez Segura Maria C.C. No. 000001014216668
Suplente Camila T.P. No. 239929-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 3 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2018 con el No. 02400860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente Ii	Torres Rocha Fabian Mauricio	C.C. No. 000000080119367 T.P. No. 163453-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales de BAVARIA S.A.**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678
2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958 NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960 NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962 NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963 NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966 NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974 NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978 NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988 NO.239012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX

00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX

00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX

00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX

00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX

00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX

00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX

01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 26 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enero de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S

Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CERVECERIA BBC S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KOPPS COMMERCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de febrero de 2018, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado del 2 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Cerveceria Union S.A.
Domicilio: Itagüí (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPRESORA DEL SUR S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 21 de febrero de 2002, inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Que por Documento Privado del 27 de mayo de 2002, inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 26 de mayo de 2006, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal del 25 de julio de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Matriculado del 22 de mayo de 2007, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de septiembre de 2007, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de enero de 2011, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-12-07

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 25 de abril de 2016, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 20 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA
Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE
ADMINISTRACION

Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES

Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO

Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.535.456.052.999,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN

Contrato N° CT F16 - 000676

1. PARTES

Son Partes en el presente contrato "LA EMPRESA" y el "DISTRIBUIDOR", quienes se identifican a continuación y cuya denominación genérica aplicará para todos los efectos del presente contrato:

- 1.1. **LA EMPRESA**, se refiere a la sociedad anónima, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	BAVARIA S.A.
NIT.	860.005.224-6
Vigencia:	31 de Octubre de 2030
Documento de Constitución:	Escritura Pública No. 3111, Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930.
Domicilio:	Calle 94 N° 7 A 47
Teléfono:	638 9000
Ciudad:	Bogotá D.C.

- 1.2. El **DISTRIBUIDOR**, persona jurídica, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA
NIT.	900.398.624 - 9
Vigencia:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
Documento de Constitución:	Escritura Pública Nro. 2319 de 30 de noviembre de 2010, Notaría Cuarta de Tunja
Domicilio:	Transversal 8 A # 14 - 45 Interior B Barrio El Trapiche
Teléfono:	3115311603
Ciudad:	Barbosa - Santander
Correo Electrónico:	distribucionescervecerasunoa@hotmail.com

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Detallistas:** Denominación dada a los establecimientos de comercio, clientes de **LA EMPRESA**, a los que esta les vende sus Productos.
- 2.2. **Productos:** Los productos fabricados, distribuidos y/o vendidos por **LA EMPRESA** a los **Detallistas**.
- 2.3. **Partes:** Se refiere en conjunto al **DISTRIBUIDOR** y **LA EMPRESA**.

3. CONSIDERANDOS

Que **LA EMPRESA** por intermedio de su fuerza de ventas, hará la venta directa de sus Productos a los **Detallistas**, por lo que el **Distribuidor** dejará de comprar para revender los Productos de **LA EMPRESA** y en su lugar hará entrega de los Productos que esta venda.

4. CLÁUSULAS

Las **Partes**, de común acuerdo, han decidido celebrar el presente contrato cuyas obligaciones, serán las contenidas en las siguientes cláusulas:

- 4.1. **OBJETO.-** El **DISTRIBUIDOR** se obliga, en forma directa, autónoma e independiente, a entregar a los **Detallistas**, dentro del territorio que le indique **LA EMPRESA**, los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, su correspondiente factura y los demás documentos determinados en el presente contrato. **LA EMPRESA**, como contraprestación, se obliga a pagar al **DISTRIBUIDOR** la remuneración conforme a la cláusula 4.3. del presente contrato.
- 4.2. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.-** El **DISTRIBUIDOR**, en virtud del presente contrato, se obliga, en los términos y condiciones en el contenidos, y de acuerdo con el procedimiento establecido por **LA EMPRESA**, los cuales el **DISTRIBUIDOR** manifiesta conocer y aceptar, y con los equipos que **LA EMPRESA** le ha entregado oportunamente para tal fin, a:
- 4.2.1. Recibir, custodiar, cargar, transportar, mantener la calidad adecuada, descargar y entregar a los **Detallistas** los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, y los envases y canastas de propiedad de ésta.

- 4.2.2. Entregar a los Detallistas la factura correspondiente a los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**.
- 4.2.3. Entregar a los Detallistas, a título de comodato, los envases y canastas de propiedad de **LA EMPRESA**, que para la ejecución del presente contrato se requieran.
- 4.2.4. Entregar al Detallista el Anexo de Entrega y Recibo de Bienes y Depósitos, correspondiente a cada operación que realice **LA EMPRESA** con los Detallistas.
- 4.2.5. Entregar, recibir y devolver a **LA EMPRESA**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten la venta o devolución de los Productos.
- 4.2.6. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al precio por la venta de los Productos.
- 4.2.7. Entregar, recibir y devolver a **LA EMPRESA**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que soporten los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.2.8. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al pago de los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.2.9. Entregar a los Detallistas los recibos de pago que expida **LA EMPRESA** con ocasión del pago o abono en cuenta, por parte de los Detallistas, de un crédito otorgado por **LA EMPRESA** a aquellos.
- 4.2.10. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al depósito en garantía por el comodato de envases y canastas.
- 4.2.11. Recibir de los Detallistas los envases y canastas que en virtud de la operación éstos deseen restituir a **LA EMPRESA**, verificando su estado y conservación, rechazando aquellos que no cumplan con el estándar de calidad establecido por **LA EMPRESA**.
- 4.2.12. Entregar a **LA EMPRESA** los envases y canastas, que sean restituidos por los Detallistas en perfectas condiciones, debidamente clasificados por presentaciones. En caso que los envases y canastas no estén en perfectas condiciones de calidad, conforme al estándar establecido por **LA EMPRESA** o debidamente clasificados por presentaciones.
- 4.2.13. Registrar en la cuenta del Detallista el valor correspondiente al dinero entregado por éste a título de Depósito en Garantía por el Comodato de Envases y Canastas.
- 4.2.14. Mantener buenas relaciones comerciales con los Detallistas.
- 4.2.15. Abstenerse de distribuir, entregar o vender en el territorio asignado por **LA EMPRESA**, las mercancías y/o productos de empresarios que sean competidores de **LA EMPRESA**, durante la vigencia del presente contrato y un año más contado a partir de su terminación.
- 4.2.16. El **DISTRIBUIDOR** deberá custodiar los productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, así como los envases, canastas, dinero y documentos de propiedad de

LA EMPRESA; y las sumas de dinero recibidas de los Detallistas, correspondientes a los depósitos efectuados por los préstamos de envases y canastas. Será justa causa de terminación del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, la ocurrencia de cualquier evento que conlleve la pérdida parcial o total de los bienes mencionados, sin perjuicio del pago de los mismos y la indemnización de todos los perjuicios causados por parte del **DISTRIBUIDOR**. **LA EMPRESA** queda autorizada a compensar dichos valores, de las sumas de dinero que adeude al **DISTRIBUIDOR** por cualquier concepto.

- 4.2.17. El **DISTRIBUIDOR** en ejecución del presente contrato se abstendrá de promover, promocionar o explotar los negocios de **LA EMPRESA**, puesto que expresamente reconoce y acepta que tales actividades serán realizadas por **LA EMPRESA**.
- 4.2.18. Restituir a la terminación del presente contrato, los Productos, Envases, Canastas, Dinero y demás bienes de propiedad de **LA EMPRESA** o respecto de los cuales esta sea su tenedor legítimo.
- 4.2.19. Cumplir todas las disposiciones legales aplicables relacionadas con las tornaguías e indemnizar a **LA EMPRESA** todos los perjuicios que le llegare a ocasionar por el incumplimiento de tales disposiciones.
- 4.2.20. Abstenerse de adquirir Productos para si o para terceros con el fin de revenderlos.
- 4.3. **REMUNERACIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR**, manifiesta conocer y aceptar, que como única contraprestación por la entrega de los Productos vendidos por **LA EMPRESA**, y el cabal cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato, recibirá las sumas de dinero resultante de los criterios fijados y acordados en documento anexo al mismo, y que hace parte integral del presente Contrato; la contraprestación podrá ser reajustada por **LA EMPRESA**, cuando lo estime procedente, conforme a los criterios a los que se acaba de aludir y de los que ha sido ilustrado el **DISTRIBUIDOR**.
- 4.4. **IMPUESTOS.**- El **DISTRIBUIDOR** asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos o que se llegaren a establecer por la entrega de los Productos, salvo los impuestos a los que esté obligado el productor.
- 4.5. **AUTONOMÍA.**- El **DISTRIBUIDOR** asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos en que incurra para la entrega de los Productos vendidos por **LA EMPRESA**, los envases y las canastas, tales como, pero sin limitarse a, recibo, cargue, manipulación, transporte, mantenimiento de la calidad adecuada, custodia, descargue y entrega de Productos, envases y canastas; entrega, recibo y devolución de documentos, y recaudo de sumas de dinero, dentro del territorio asignado.
- 4.6. **INDEPENDENCIA.**- EL **DISTRIBUIDOR** cumplirá las obligaciones derivadas del presente contrato en forma directa e independiente, con total autonomía directiva, administrativa,

económica, financiera y técnica, y asumiendo la totalidad de los riesgos propios de su empresa. Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que por acción u omisión directa o de su personal le causare a **LA EMPRESA**, a los Detallistas o a terceros. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** manifiesta y reconoce que **LA EMPRESA** no le garantiza ni volúmenes mínimos de comercialización, ni la obtención de utilidades y que en caso de responsabilidad civil, ésta lo podrá llamar en garantía o repetir el pago de lo asumido directamente, si fuere el caso. En cualquiera de estos eventos, **LA EMPRESA** queda autorizada a compensar dichos valores de las sumas de dinero que adeude al **DISTRIBUIDOR** por cualquier concepto.

- 4.7. **EXCLUSIVIDAD DEL DISTRIBUIDOR.**- EL **DISTRIBUIDOR** se abstendrá, en el territorio asignado por **LA EMPRESA**, de celebrar contratos o de realizar actividades, adquirir obligaciones o cumplir prestaciones, similares a las contenidas en este contrato, con otras empresas.
- 4.8. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN MATERIAS SANITARIAS Y DE TRANSPORTE.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a obtener de las autoridades sanitarias, y a mantener vigentes, las licencias, autorizaciones, permisos y conceptos necesarios para el transporte y almacenamiento de los Productos, respecto de cada uno de los vehículos y locales que utilice en tales actividades.

Así mismo, el **DISTRIBUIDOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a la legislación aplicable que en materia de transporte expidan las entidades públicas y será el único responsable de las sanciones que eventualmente acarree su incumplimiento. En consecuencia, mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por el pago de los perjuicios que se le ocasionen en caso de sanción.

- 4.9. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a no utilizar los elementos de propiedad intelectual o industrial de **LA EMPRESA**, tales como, pero sin limitarse a, marcas, emblemas, logotipos o cualquier otro medio de identificación o de presentación de la misma o de los Productos y/o empresas que ella señale, salvo que **LA EMPRESA** expresamente lo autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones. El **DISTRIBUIDOR** Informará oportunamente a **LA EMPRESA** en el evento de cualquier infracción a la propiedad intelectual o industrial de ésta, que llegará a ser de su conocimiento.

El **DISTRIBUIDOR** se obliga a no efectuar promoción, propaganda o publicidad de los Productos, salvo que **LA EMPRESA** expresamente lo autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones. Así mismo, el **DISTRIBUIDOR** se obliga a guardar la

confidencialidad respecto de toda la información y know-how recibido de parte de **LA EMPRESA**.

El **DISTRIBUIDOR** se abstendrá de reclamar cualquier suma por concepto de posicionamiento de la propiedad intelectual o industrial de **LA EMPRESA**.

- 4.10. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS SOBRE ALCOHOL DE LA EMPRESA.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a las políticas sobre alcohol emitidas por **LA EMPRESA**, las cuales el **DISTRIBUIDOR** manifiesta conocer y aceptar.
- 4.11. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a recibir, custodiar y entregar en forma oportuna a **LA EMPRESA** y en los términos y condiciones establecidos por ésta, la totalidad de los documentos que se generen en cada una de las operaciones que efectúe en virtud del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL DISTRIBUIDOR** será justa causa para la terminación del presente contrato, y deberá indemnizar todos los perjuicios que con ello se causare.
- 4.12. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR RESPECTO DE SU PERSONAL.**- Entre **LA EMPRESA** y el Personal que el **DISTRIBUIDOR** emplee, así como respecto de las demás personas que intervengan en la ejecución del presente contrato por parte del **DISTRIBUIDOR**, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** asumirá toda la responsabilidad que le corresponda como su único empleador, siendo de su exclusivo cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que estén consagradas en la ley o derivadas de esta. El **DISTRIBUIDOR**, como único empleador, deberá afiliar a todo el personal que ocupe en la ejecución de éste contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y consecuentemente se obliga a efectuar las correspondientes cotizaciones, tanto al Sistema General de Pensiones, como al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales y al Sistema de Subsidio Familiar, de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación vigente, hecho que comprobará con la presentación de las planillas de liquidación y aportes respectivas. Para verificar lo anterior, **LA EMPRESA** podrá requerir la documentación correspondiente, en la cual conste el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, siendo obligación del **DISTRIBUIDOR** entregar las mismas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento.

El **DISTRIBUIDOR** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** contra todo reclamo, demanda o acción legal, que pudiese surgir por reclamaciones laborales, daños o lesiones a su personal, con ocasión del presente contrato. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** asumirá

la totalidad de los costos, indemnizaciones y perjuicios que surgieren, incluyendo gastos de procesos, condenas y honorarios de abogados. En el evento en que **LA EMPRESA** tuviere que pagar suma alguna por este concepto, podrá compensar lo pagado de las sumas que por cualquier concepto adeude al **DISTRIBUIDOR** o repetir en contra de éste.

- 4.13. **OBLIGACIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE OTORGAR GARANTÍAS.**- El **DISTRIBUIDOR**, para asegurar el cabal cumplimiento de cualquiera y todas las obligaciones a su cargo, que surjan por causa o con ocasión del presente contrato, se obliga a constituir, mantener y ampliar las garantías que **LA EMPRESA** le exija.
- 4.14. **DERECHO DE RETENCIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR** renuncia expresamente al derecho de retención respecto de los Productos, Envases, Canastas, Dinero y demás bienes de propiedad de **LA EMPRESA** o respecto de los cuales esta sea su tenedor legítimo.
- 4.15. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- **LA EMPRESA**, en virtud del presente contrato, se obliga a:
- 4.15.1. Promover y promocionar la venta de los Productos, mediante visitas al establecimiento del Detallista para asesorarlo en la administración del inventario de Productos, Envases y Canastas; ofrecer pedidos sugeridos; confirmar pedidos y la entrega de los mismos; informar sobre las promociones realizadas por **LA EMPRESA**; revisar y orientar en la exhibición de los Productos, estanterías, equipos de frío y material publicitario; comunicar los beneficios del cumplimiento de la política de precio sugerido; instruir sobre los procedimientos para la adecuada comercialización, manipulación y conservación de los Productos, envases y canastas.
- 4.15.2. Efectuar la venta a los Detallistas de los Productos, tomando los pedidos de los Detallistas, ya sea a través de visitas al Detallista o por Televenta, y obtener de los Detallistas cualquier otra información relacionada con éstos y con el mercado.
- 4.15.3. Entregar al **DISTRIBUIDOR** los Productos, con el fin de que el **DISTRIBUIDOR** los entregue junto con la factura respectiva a los Detallistas.
- 4.15.4. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten la venta o devolución de los Productos.
- 4.15.5. Recibir del **DISTRIBUIDOR** el dinero correspondiente al precio de las ventas de los Productos efectuadas por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.15.6. Otorgar, cuando lo considere conveniente, créditos a los Detallistas, siempre y cuando éstos cumplan las condiciones establecidas por **LA EMPRESA**.
- 4.15.7. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.

- 4.15.8. Celebrar con los Detallistas contratos de comodato de Envases y Canastas de propiedad de **LA EMPRESA**.
 - 4.15.9. Entregar al **DISTRIBUIDOR** los envases y canastas que requieran los Detallistas para la comercialización de los Productos de **LA EMPRESA**.
 - 4.15.10. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, el Anexo de Entrega y Recibo de Bienes y Depósitos correspondiente a cada operación con los Detallistas.
 - 4.15.11. Recibir del **DISTRIBUIDOR** el dinero correspondiente al depósito en garantía por el Comodato de Envases y Canastas a los Detallistas.
 - 4.15.12. Recibir del **DISTRIBUIDOR** los envases y canastas que en virtud de la operación los Detallistas deseen restituir a **LA EMPRESA**, verificando su estado y conservación.
 - 4.15.13. Acreditar en la cuenta del Detallista el valor correspondiente al dinero entregado a título de Depósito en garantía por el detallista.
 - 4.15.14. Mantener buenas relaciones comerciales con los Detallistas.
 - 4.15.15. Suministrar oportunamente al **DISTRIBUIDOR** toda la información, la documentación y los equipos necesarios para la cabal ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
 - 4.15.16. Pagar al **DISTRIBUIDOR** la remuneración de conformidad a lo previsto en la cláusula 4.3 del presente contrato.
- 4.16. **LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS, ENVASES Y CANASTAS.**- **LA EMPRESA** determinará el sitio de entrega de los Productos y el lugar en que **EL DISTRIBUIDOR** deba restituir los envases y canastas vacíos, debidamente clasificados por presentaciones.
- 4.17. **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, ENVASES Y CANASTAS.**- La entrega de productos, envases y canastas por parte de **LA EMPRESA** estará sujeta a la programación de su producción y/o de las empresas que ella indique, y no podrá deducirse responsabilidad alguna a **LA EMPRESA** cuando reduzca o suspenda, total o parcialmente, la entrega de los mismos por causas tales como: limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en las plantas de producción, huelgas de trabajadores, decisiones gubernamentales o cuando se suspenda o termine la fabricación o distribución de algunos de los productos, envases y canastas.
- 4.18. **ASIGNACIÓN DEL TERRITORIO.**- **LA EMPRESA** asignará a **EL DISTRIBUIDOR** un territorio determinado en el cual éste deberá efectuar la entrega de los Productos conforme a lo previsto en el presente contrato. Por ningún motivo, salvo que medie autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**, **EL DISTRIBUIDOR** podrá realizar tales actividades fuera del territorio asignado por **LA EMPRESA**. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL DISTRIBUIDOR** será justa causa para la terminación del presente contrato.

- 4.19. **NO EXCLUSIVIDAD DE LA EMPRESA.**- **LA EMPRESA** se reserva el derecho de celebrar con otros distribuidores contratos cuyo objeto, obligaciones y prestaciones sean similares a las del presente contrato. **LA EMPRESA** no garantiza al **DISTRIBUIDOR** exclusividad alguna para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **LA EMPRESA** podrá realizar entregas directas o por cualquier otro medio, sin que ello implique remuneración o compensación alguna a favor del **DISTRIBUIDOR**.
- 4.20. **CESIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a ejecutar en forma directa las obligaciones derivadas del presente contrato; en consecuencia, se abstendrá de celebrar contratos o convenios con terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, y no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.
- 4.21. **TERMINACIÓN.**- Además de las causales expresamente establecidas con anterioridad en este documento, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:
- 4.21.1. El incumplimiento del **DISTRIBUIDOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
 - 4.21.2. El giro por parte del **DISTRIBUIDOR** de uno o varios cheques sin fondos, con fondos insuficientes, o contra cuenta cancelada.
 - 4.21.3. El estado de iliquidez, insolvencia, disolución o proceso liquidatorio del **DISTRIBUIDOR**.
 - 4.21.4. Decretarse en contra del **DISTRIBUIDOR** medidas cautelares de embargo o secuestro judicial o iniciarse en su contra procesos que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de sus actividades comerciales.
 - 4.21.5. El haber incurrido el **DISTRIBUIDOR** en deficiencias graves en la entrega de los Productos, en la atención de la clientela de **LA EMPRESA** o en el adecuado uso y cuidado de los bienes que reciba de **LA EMPRESA** a cualquier título.
 - 4.21.6. Cuando unilateralmente **LA EMPRESA** decida dar por terminado el presente contrato, siempre que comunique su decisión por escrito al **DISTRIBUIDOR** con una anticipación no menor de treinta (30) días comunes.

Ocurrida una cualquiera de las situaciones antes descritas, **LA EMPRESA** podrá asumir directamente o a través de terceros la entrega de sus Productos en el territorio asignado al **DISTRIBUIDOR**, sin que por tal razón pueda deducirse responsabilidad alguna a **LA EMPRESA**.

- 4.22. **INTEGRIDAD.**- Éste contrato constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con el objeto del mismo y por virtud de la novación contenida en el presente documento, deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, convenio o contrato, ya sea oral

o escrito, entre las Partes. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las Partes.

4.23. **CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Toda diferencia o controversia que surja entre **LA EMPRESA** y el **DISTRIBUIDOR** a causa o con ocasión del presente contrato o en relación con el mismo, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 4.23.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.3. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.4. El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia;
- 4.23.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los bienes entregados por **LA EMPRESA** al **DISTRIBUIDOR** para la ejecución del presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por **LA EMPRESA** ante la jurisdicción ordinaria.

5. FIRMAS

Será por cuenta del **DISTRIBUIDOR**, los gastos que se ocasionen por el reconocimiento de este documento ante Notario.

Para constancia se firma por parte de **LA EMPRESA**, en Bogotá D.C. el 28 de octubre de 2015 y por **EL DISTRIBUIDOR** en:

Lugar: _____

Fecha: _____

LA EMPRESA

EL DISTRIBUIDOR



FERNANDO JARAMILLO GIRALDO

C.C.19.471.678

Representante Legal

ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. 23.753.909

Representante Legal

**EXCEPCIONES PREVIAS - PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA
DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA V. BAVARIA PROCESO
11001400303020200032300**

Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Mié 17/02/2021 16:41

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlosmulloa@outlook.com <carlosmulloa@outlook.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Excepciones previas Distribuidora Cervecera Uno A.pdf; Bavria & CIA SCA 01 Feb 2021 (5).pdf; ANEXO 1.pdf;

Bogotá D.C., febrero de 2021

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

Correo electrónico: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: EXCEPCIONES PREVIAS - PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)

Radicación N° 11001400303020200032300

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; remito solicitud de excepciones previas en documento adjunto.

En virtud de lo establecido en artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado simultáneo del presente escrito y sus anexos a la parte demandante.

Cordial saludo.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

